REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

CONTRALORIA GENERAL
REGIONAL ATACAMA
TOMA DE RAZON
RECEPCION
23 ENE 2014
UNIDAD JURIDICA
AREA REGISTROS
VIVIENDA, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS
REG. CONTABLE

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN Nº 04 /

COPIAPÓ, 23 ENE. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta CORE Nº 17, de fecha 15 de abril de 2009 que aprueba el proyecto por un monto determinado; en la Resolución Exenta CORE N°50 del 17 de agosto de 2012, que aprueba un suplemento al monto del proyecto; en la Resolución N°31 del 09 de mayo de 2013, del Gobierno Regional, que aprueba las Bases Administrativas, técnicas y sus anexos y convoca a postular al subsidio; en la Resolución Exenta FNDR N° 468 del 25 de octubre de 2013 que aprueba el informe de evaluación técnica económica y adjudica la entrega del subsidio; en la Resolución Exenta FNDR N° 01 del 07 de enero de 2014 que aprueba el Acta N° 04/2013 y que rectifica Acta N°03/2013 e Informe de Evaluación Técnico Económico del 04 de octubre de 2013; en la Resolución N° 01 del 07 de enero de 2014 del Gobierno Regional, que crea la asignación del proyecto; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta CORE Nº 17 de fecha 15 de abril de 2009, del Consejo Regional de Atacama, se aprobó, con cargo al Presupuesto FNDR Regional, el Proyecto Código BIP 30074475-0 denominado **"CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN CANTO DEL AGUA, CARRIZAL BAJO Y TOTORAL",** por un monto total de M$ 1.273.816.-

2.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°50 del 17 de agosto de 2012, del Consejo Regional se aprobó un suplemento por un monto de M$342.076.-

3.- Que, mediante Resolución N°31 del 09 de mayo de 2013, tomada de razón por la Contraloría Regional de Atacama el 30 de mayo de 2013, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, y se convocó a postular al subsidio para la ejecución del proyecto "Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral", Región de Atacama. Código Bip 30074475-0.

4.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°468 del 25 de octubre de 2013 se aprobó el Informe de Evaluación Técnico Económica de fecha 04 de octubre de 2013, de la Comisión de Evaluación, y se adjudicó la entrega del subsidio a la empresa **Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada**, RUT N°78.838.690-7, por un monto de **$ 1.561.090.552.- (mil quinientos sesenta y un millones noventa mil quinientos cincuenta y dos pesos), comprometiéndose la empresa a aportar con recursos propios al proyecto la suma de $365.777.200.- IVA incluido.**

5.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 1 del 07 de enero de 2014 se aprobó el Acta N° 4 de fecha 27 de diciembre de 2013, y el Informe Evaluación Técnico y Económico del 04 de octubre de 2013 aprobado por la Resolución N° 468 del 25 de octubre de 2013, ratificándose la adjudicación del subsidio a la empresa **Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada.**

6.- Que, el Sr. Intendente solicitó – en atención a las facultades delegadas – a la Jefa de División de Administración y Finanzas que se instruyera la Investigación Sumaria respectiva para investigar los hechos que motivaron la omisión o error en que incurrieron los miembros de la comisión de evaluación, mediante Ord. N° 18 del 09 de enero de 2014.

7.- Que, considerando que con fecha 26 de noviembre de 2013 se dictó la Resolución N° 81, aprobatoria del convenio subsidio para la ejecución del proyecto "Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral", Región de Atacama, Código BIP 30074475-0, suscrito el 11 de noviembre de 2013, el que fue representado por la Contraloría Regional de Atacama mediante el Oficio N° 3208 del 23 de diciembre de 2013, procede que la mencionada Resolución N° 81/2013 - la que no se perfeccionó y por lo tanto, no nació a la vida del derecho - sea dejada sin efecto, anulando el numeral, registrando, la Oficina de Partes y Archivos, el presente acto – para todos los efectos legales y administrativos – en sus archivos, sin que esto afecte de manera alguna el correlativo de numeración.

8.- Que, lo indicado en el numeral anterior debe ser aplicado respecto de la Resolución N° 2 del 08 de enero de 2014, y por tanto, dejada sin efecto para todos los efectos jurídicos y administrativos.

9.- Que, de conformidad se ha indicado en la Resolución Exenta FNDR N° 01 del 07 de enero de 2014, el Intendente procedió a solicitar mediante Ord. N° 18 del 09 de enero de 2014 a la Jefa de División de Administración y Finanzas se instruyera Investigación Sumaria para investigar sobre los hechos y presuntas responsabilidades de los miembros de la comisión de evaluación, por haber omitido un documento fundamental para la evaluación del único participante. Por su parte el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, requirió la aplicación de anotaciones de demerito a los miembros de la comisión y que son dependientes de su jefatura, mediante Memo N° 10 del 08 de enero de 2014.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADA la entrega del subsidio a la **Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada**, RUT N°78.838.690-7, por un monto de **M$ 1.561.090.552.-** (mil quinientos sesenta y un millones noventa mil quinientos cincuenta y dos pesos), para la ejecución del proyecto **"Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral", Región de Atacama. Código BIP 30074475-0.**

2.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de Subsidio de fecha 16 de enero de 2014 suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO SUBSIDIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"CONTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN CANTO DEL AGUA, CARRIZAL BAJO Y TOTORAL, REGIÓN DE ATACAMA".

CÓDIGO BIP 30074475-0

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA

En Copiapó, a 16 de enero de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, cédula de identidad N° 7.735.409-3, ambos domiciliados en calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA,** Sociedad de Responsabilidad Limitada, **RUT 78.838.690-7**, y representada por doña **MARÍA VICTORIA POZO ROJAS, RUT 7.739.276-9,** en su calidad de Representante Legal, ambos domiciliados en Avenida Colón N°997, comuna de Curicó, en adelante "la Empresa", quienes acuerdan celebrar este Convenio para la entrega de un Subsidio y ser invertido en el proyecto objeto del presente acuerdo, acordando las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Este Convenio ha surgido para atender la necesidad de zonas rurales de nuestra Región de Atacama que carecen del servicio de energía eléctrica, razón por la cual el Gobierno Regional - facultado por el Consejo Regional - entregará un aporte o subsidio a la empresa adjudicada para que instale, ponga en marcha, opere y distribuya el servicio público de electricidad por el periodo mínimo de 30 años en las zonas que forman parte del proyecto **"Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral, Región de Atacama", Código BIP 30074475-0.**

2.- El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 10 adoptado en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 07 de abril de 2009, aprobó el proyecto **"Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral, Región de Atacama", Código BIP 30074475-0,** por un monto de **M$ 1.273.816.-** el que fue suplementado por medio de la Resolución Exenta CORE N° 50 de fecha 17 agosto de 2012, del Consejo Regional de Atacama, por un monto de M$ 342.076.-

3.- Que, mediante Resolución N°31 del 09 de mayo de 2013 se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, y se convocó a postular al subsidio para la ejecución del proyecto **"Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral", Código BIP 30074475-0,** la que fue tomada de razón el 30 de mayo de 2013 por la Contraloría Regional de Atacama.

4.- Que, la Resolución Exenta FNDR N°468 del 25 de octubre de 2013 aprobó el Informe de Evaluación Técnico - Económico del 04 de octubre de 2013, de la Comisión Evaluadora, y Adjudicó a la **Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada RUT 78.838.690-7,** la entrega del subsidio, para la ejecución del proyecto.

5.- Que, de conformidad lo permite la glosa 02 N°4.2.1, del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto vigente para el sector público año 2014, con los recursos del FNDR se pueden entregar subsidios a empresas del sector privado o público para el financiamiento de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, entre otras.

6.- Que con fecha 11 de noviembre de 2013 se suscribió una primera versión del convenio subsidio para la ejecución del proyecto, el que no alcanzó a formalizarse, y por tanto producir sus efectos, esto en atención a que la Resolución aprobatoria del texto en cuestión no fue completamente tramitada. Por su parte se debe considerar que se han tenido que introducir algunas modificaciones al texto original por lo que las partes manifiestan tener por no escritas las cláusulas y disposiciones del convenio del 11 de noviembre de 2013.
En consideración a esto, las partes vienen en suscribir un nuevo texto, cuyas firmas no serán autorizadas ante notario como el anterior en atención al principio de economía, a

la necesidad social imperante que hace imprescindible dar curso a la brevedad a este convenio, considerando además que no constituye una exigencia de las bases administrativas aprobadas por Resolución N°31 del 09 de mayo de 2013, tomada de razón el 30 de mayo de 2013, de conformidad se desprende de su numeral 12.

SEGUNDO: Compromiso de la Empresa.

La Empresa se compromete a entregar un servicio público de distribución eléctrica, de óptima calidad, al sector subsidiado y mantener operable y en buenas condiciones el sistema por un período mínimo de 30 años. Para lo cual deberán cumplir con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas que regulan la convocatoria, y podrán incluir nuevas tecnologías y/o innovaciones tecnológicas aprovechando sus beneficios, manteniendo o mejorando el servicio eléctrico exigido para toda empresa concesionaria eléctrica.

Por su parte, la empresa manifiesta que su compromiso de aporte propio asciende a la suma de **$365.777.200.-** impuesto incluido, y cuya inversión se realizará de conformidad lo consigna el presupuesto detallado presentado por ella en su oferta a la convocatoria.

TERCERO: Monto del Subsidio y Compromiso del Gobierno Regional.

El monto total del subsidio que se entregará a la Empresa adjudicada asciende a la suma de **$1.561.090.552.- (mil quinientos sesenta y un millones noventa mil quinientos cincuenta y dos pesos)** con impuestos incluidos, que el Gobierno Regional se compromete a entregar en 14 cuotas.

Para la entrega de cada cuota por parte del Gobierno Regional, la Empresa deberá emitir y entregar un informe de avance, el que deberá ser visado por el funcionario nombrado formalmente como administrador del convenio y autorizado por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión. Sin embargo, de no contar con avance efectivo se deberá garantizar, a través de una Boleta Bancaría de Garantía, el 100% de la cuota a transferir, de la forma como lo establecen las Bases Administrativas en el numeral 11.

En todo caso la primera cuota podrá ser entregada a partir del 03 de marzo del 2014.

La Empresa deberá además, presentar el presupuesto final y un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas. Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

CUARTO: Plazo de ejecución y vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará su vigencia a contar de la fecha en que se notifique a la Empresa la Resolución - completamente tramitada - que aprueba el presente convenio, la que se entenderá practicada transcurridas 24 horas desde la publicación de dicho acto administrativo en el sitio web www.goreatacama.cl y durará hasta la fecha en que se formalice la recepción final del proyecto.

El plazo de ejecución del Proyecto, esto es la Construcción de la Electrificación de Media y Baja Tensión y subestaciones, será de 17 meses, los que comenzarán a regir a contar del día siguiente hábil al de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio subsidio.

La Empresa Adjudicada podrá solicitar ampliaciones de plazo en la ejecución de las obras o de vigencia del convenio subsidio por razones fundadas y/o fuerza mayor, las que serán evaluadas por el Gobierno Regional, el que tendrá la facultad de aceptar o

rechazar, considerando la pertinencia de tal solicitud, las que de ser concedidas no originarían ningún tipo de obligaciones monetarias para el Gobierno Regional de Atacama.

Estas ampliaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos que correspondan, y tramitadas conforme a derecho.

QUINTO: La ejecución de las obras.

Para los efectos de la ejecución de las obras debe estarse a lo prescrito en lo establecido en el numeral 14.1 de las Bases Administrativas, en las Bases Técnicas y sus Anexos.

SEXTO: Rendición de Cuentas.

La Empresa deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión **deberá rendir cuenta documentada** al Gobierno Regional en la **forma mensual**, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, **y un Informe Final**, presentado una vez concluido el proyecto.

La transferencia de cada cuota se acreditará con el comprobante de ingreso que la Empresa reciba, firmado por su Representante o a quien se le hubieran delegado las facultades para ello.

Respecto del subsidio que por este acto se transferirá y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la Empresa hasta de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. Nº 12109054974 y remitiendo el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

En el caso que los recursos no sean reintegrados en los tiempos y formas que se indiquen, el Gobierno Regional deberá iniciar las acciones legales y judiciales en contra de la institución, tendientes a obtener la restitución de los recursos respectivos.

SÉPTIMO: Seguimiento e Inspección de Normas Laborales, Medio Ambientales y Técnicas.

El Gobierno Regional, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

Será obligación de la Empresa, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los trabajadores y el cuidado del Medio Ambiente a las actividades del Proyecto. Si a juicio del Gobierno Regional, durante el desarrollo de los trabajos se pone en riesgo la seguridad de las personas o el cuidado del medio ambiente, podrá ordenar la suspensión de la faena, el retiro del personal del Adjudicatario u otras acciones que estime necesarias, sin perjuicio que posteriormente el Adjudicatario pueda reclamar, dejando constancia de ello en el Libro de Obras.

La Inspección Técnica de Obras estará facultada para rechazar materiales llegados a la obra, suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones técnicas, incumplimiento de las normas jurídicas vigente en materia laboral y medio ambiental y/o planos del proyecto, exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad de las obras, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso, los costos que irroguen tales ensayos serán de cargo del Adjudicatario. Se deja expresa constancia, que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por el mandante.

Durante la vigencia del Contrato, el Oferente deberá implementar y mantener un Sistema de Gestión Ambiental auditable, con base en los estándares definidos por el Gobierno Regional de Atacama, lo que se consignan en el Plan de Control Ambiental. Deberá establecer las medidas y aplicar las acciones que correspondan para impedir que, a causa o con ocasión de la ejecución de los trabajos, se contamine el agua, el aire o la tierra. Asimismo, deberá orientar sus acciones para respetar y preservar la vida animal y vegetal e impedir que se altere el valor paisajístico o turístico de la zona, evitando alterar los monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. Deberá ser cuidadoso con los bienes y mantener buenas relaciones con los propietarios y terceros, para no deteriorar la gestión de las distintas actividades y la imagen del Gobierno Regional de Atacama.

La violación de estas obligaciones que signifiquen cualquier daño para el medio ambiente o la naturaleza, o perjudiquen las relaciones y bienes de propietarios o terceros, facultará al Gobierno Regional de Atacama para adoptar, con cargo al Oferente, las medidas compensatorias necesarias y suficientes orientadas a restablecer las condiciones originales. Lo anterior no libera al Oferente de asumir las responsabilidades penales o administrativas que surjan con posterioridad y como consecuencia de su acción.

Una vez finalizados los trabajos, el Oferente deberá retirar la maquinaria y equipos utilizados, los materiales sobrantes, residuos, escombros, desechos, etc., restableciendo las condiciones originales del terreno. Los residuos y escombros deberán disponerse en botaderos autorizados, debiendo el Oferente presentar al Gobierno Regional de Atacama los certificados correspondientes, si este así lo exigiere.

Los accidentes fortuitos que deterioren, derriben o destruyan equipos o que ocasionen pérdida de materiales, serán soportados exclusivamente por el Oferente

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

El Oferente estará obligado a contratar personal idóneo y técnicamente calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere el proyecto. La Inspección Técnica de la Obra estará facultada en todo momento para exigir la inmediata remoción y reemplazo, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el Oferente o los subcontratistas.

El personal que se emplee en la ejecución del proyecto no tendrá vínculo alguno de tipo laboral, previsional ni de cualquier otra índole, con el Gobierno Regional de Atacama.
Los subcontratos que para la ejecución del proyecto celebre el Adjudicatario, no será oponibles al Gobierno Regional y no liberan, en ningún caso al Adjudicatario del cumplimiento cabal y oportuno de cada una de las obligaciones contraídas con el Gobierno Regional de Atacama, haciéndolo, en cambio, responsable de los actos y obligaciones que correspondan al subcontratista, en especial, de las obligaciones laborales y previsiones de éste para con sus trabajadores. Constituirá obligación

esencial del Adjudicatario proceder en estas materias, con estricto apego y observancia de la legislación chilena vigente en esta materia.

El Adjudicatario se obliga a mantener un profesional idóneo y calificado, con dedicación exclusiva al proyecto, para supervisar, coordinar y administrar, personalmente la ejecución de los trabajos, y a dirigirlos, ciñéndose estrictamente a las especificaciones técnicas, que exijan el debido y oportuno de cada una de las etapas del proyecto. Asimismo, se obliga a velar por la fiel interpretación de los antecedentes del proyecto, y de las estipulaciones contractuales que lo relacionan con el Gobierno Regional de Atacama.

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución del proyecto, en su etapa de suministro e instalación, que se cause a terceros será de exclusiva responsabilidad del Oferente, en todo caso cualquier deterioro deberá ser restituido en su integridad dando la conformidad del mismo la Inspección Técnica de la Obra. El Gobierno Regional de Atacama no pagará al Adjudicatario ningún tipo de gastos provenientes de daños o indemnizaciones a terceros.

El Adjudicatario declara conocer y cuidará que su personal o el de subcontratistas observe y cumpla cabalmente las normas y medidas sanitarias de Seguridad y Prevención de Riesgos que exijan las disposiciones legales y reglamentarias, además de las limitaciones que disponga el Gobierno Regional de Atacama o aconseje la prudencia, para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a su personal, a las instalaciones de terceros, al medio ambiente o se incurra en infracciones civiles, penales y administrativas, de todo lo cual el Adjudicatario estará obligado a responder conforme a derecho.

Al personal del Adjudicatario le quedará estrictamente prohibido acceder a lugares no autorizados de terceros, como asimismo manipular elementos o sistemas, sacar protecciones, cierros, y realizar otras acciones no autorizadas, fuera de su ámbito de acción normal.

Toda observación hecha por el Gobierno Regional de Atacama deberá ser atendida inmediatamente por el personal a quién vaya dirigida. Esta cláusula se eleva al carácter de esencial, y su incumplimiento o cumplimiento imperfecto por parte del Oferente será constitutivo de infracción grave a las obligaciones que impone el contrato, y facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado a éste.

OCTAVO: Garantías del Subsidio.

Sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas, la Empresa deberá otorgar al Gobierno Regional las siguientes Boletas de Garantías Bancarías:

I. Boleta de Garantía Bancaria Fiel Cumplimiento.

La Empresa – antes de suscribir el presente convenio - otorgará una boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del Convenio Subsidio del proyecto "Construcción de Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral", Código BIP 30074475-0, pagadera al Gobierno Regional de Atacama (RUT 72.232.200-2), por un valor equivalente al 5% (IVA incluido) del monto total del subsidio, por éste concepto antes de la suscripción del convenio subsidio.

El plazo de la Boleta de Garantía bancaria será a lo menos el tiempo de ejecución de la obra, propuesto por la empresa, más 120 días a contar de la fecha de término de las obras y puesta en marcha de los servicios eléctricos, con el objeto de que se garantice el término de obra, el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales en estas materias, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes y servicios suministrados.

Esta garantía tiene como objeto caucionar el correcto, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio al oferente adjudicado.

La boleta deberá consignar como beneficiario al Gobierno Regional de Atacama; indicarse la glosa "Para garantizar oportuno y fiel cumplimiento del convenio subsidio correspondiente al **"Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral, Región de Atacama" CÓDIGO BIP 30074475-0".**

Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT Nº 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1º, Edificio Pedro León Gallo - Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.

II. Boleta de Garantía Bancaria Correcta Ejecución.

La Empresa debe entregar una Boleta de Garantía por la correcta ejecución del Convenio Subsidio pagadera al Gobierno Regional de Atacama (RUT 72.232.000-2), por un valor equivalente al 5% (IVA incluido) del monto total del subsidio.

El plazo de esta Boleta de Garantía Bancaria desde el término de la ejecución de las obras más 365 días y deberá ser entregada al Gobierno Regional junto a la solicitud de recepción provisoria del convenio.

Esta garantía tiene como objeto asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones que forman parte del proyecto. La boleta deberá consignar como beneficiario al Gobierno Regional de Atacama; indicarse la glosa "Para garantizar la correcta ejecución del proyecto objeto del convenio subsidio correspondiente al **"Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral, Región de Atacama" CÓDIGO BIP 30074475-0".**
Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT Nº 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1º, Edificio Pedro León Gallo - Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.

Esta Garantía deberá ser entregada físicamente o bien enviada por correo certificado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera Nº 645, Primer Piso, Copiapó, con una antelación de 30 días corridos a la fecha de vencimiento de la vigencia de la Garantía de Oportuno y Fiel Cumplimiento de Contrato, la que jamás debe ser presentada con posterioridad a la solicitud de recepción provisoria.

NOVENO: Interpretación.

La Interpretación de las cláusulas del presente convenio se hará en forma armónica respetando el verdadero sentido y alcance de sus disposiciones.

En caso de existir contradicción entre las disposiciones de este convenio y de los demás instrumentos que lo integran, se estará en primer lugar a lo dispuesto en las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, en segundo lugar a las respuestas a las aclaraciones y en tercer lugar a las contenidas en el presente texto.

DÉCIMO: Término Anticipado del Convenio.

El Gobierno Regional podrá poner término anticipada y administrativamente al Convenio cuando la Empresa incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el Convenio Subsidio, sin derecho a indemnización alguna. Se entenderá que el contratado incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones, en los siguientes casos:

a). Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Administrador o Encargado del Convenio; o no subsana su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.

b). No cumple cualquiera de las obligaciones ofertadas y convenidas.

c). No da cumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.

d). Por la incapacidad del postulante adjudicado para seguir adelante con la ejecución del convenio subsidio, derivada de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.

Del mismo modo, el Gobierno Regional de Atacama podrá, en cualquier momento, poner término al convenio subsidio sin indemnización alguna al postulante adjudicado y beneficiario del subsidio, notificándolo por escrito mediante carta certificada, si éste cayere en insolvencia, se disolviere la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan.

No procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por el Gobierno Regional de Atacama mediante resolución fundada.

No obstante las causales descritas precedentemente, las partes deben resguardar siempre y en todo caso los objetivos y esencia del subsidio, y deberán propender a solucionar en forma armónica y pacífica los conflictos que se susciten.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones y Ampliaciones de Plazo.

La Empresa podrá solicitar ampliaciones de plazo en la ejecución de las obras o de la vigencia del convenio subsidio por razones fundadas y/o de fuerza mayor, las que serán evaluadas por el Gobierno Regional, el que tendrá la facultad de aceptar o rechazar considerando la pertinencia de tal solicitud, las que de ser concedidas no originarán ningún tipo de obligaciones monetarias para el Gobierno Regional.

Estas ampliaciones deberán consignarse en una prórroga o ampliación del convenio, el que será aprobado por el acto administrativo que corresponda.

La solicitud de ampliación de plazo deberá ingresar al Gobierno Regional con al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo, junto con esto se deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento del convenio o correcta ejecución de las obras. Las Boletas de Garantías reemplazadas serán devueltas una vez tramitada la Resolución del Gobierno Regional que aprueba la ampliación de plazo solicitada.

DÉCIMO SEGUNDO: Integración de Norma.

En todo lo no regulado y consignado en el presente convenio regirá lo dispuesto en las Bases Administrativas, técnicas y sus anexos, aprobadas mediante Resolución N°31 del 09 de mayo de 2013.

DÉCIMO TERCERO: Jurisdicción y Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutor del **Gobierno Regional de Atacama** e Intendente Regional, consta del Decreto Supremo Nº 557 del 30 de Mayo de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
La personería de doña **MARÍA VICTORIA POZO ROJAS** Representante Legal de la Empresa **Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada,** conforme a lo previsto en la Escritura Pública de Modificación de Sociedad de fecha 01 de febrero de 2005, y su Extracto con Repertorio N°271, otorgada ante Notario Público de Molina, don Miguel Luis Aburto Contardo y cuya publicación fue realizada en el Diario Oficial Edición N°38.094, página 25, de fecha 23 de febrero de 2005.

DÉCIMO QUINTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos en poder de la Empresa y tres en poder del Gobierno Regional.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución - una vez que se encuentre completamente tramitada - en la página web del Gobierno Regional www.goreatacama.cl, lo que deberá ser gestionado por la División de Análisis y Control de Gestión.

4.- IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 del presupuesto vigente, año 2014, del Gobierno Regional de Atacama - F.N.D.R. y los saldos pendientes a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que se cuente con la disponibilidad legal de recursos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN
1.- Contraloría Regional de Atacama
2.- Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada (Avda. Colón N°997, Curicó)
3.- División de Administración y Finanzas
4.- División de Análisis y Control de Gestión
5.- División de Planificación y Desarrollo
6.- Departamento Presupuestos
7.- Área de Infraestructura
8.- Asesoría Jurídica GORE
9.- Oficina Partes
RPE/LMCT/ABC/RGC/AGA/JMS/CZB/

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE PARTES
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
29 ENE 2014

TOMO RAZON
Por Orden del Contralor General de la República
27 ENE 2014
ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

CURSA CON ALCANCE
OF.Nº 000294
27 ENE. 2014

República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendente

Gobierno de Chile

CONVENIO SUBSIDIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN CANTO DEL AGUA, CARRIZAL BAJO Y TOTORAL, REGIÓN DE ATACAMA".

CÓDIGO BIP 30074475-0

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA

En Copiapó, a 16 de enero de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, cédula de identidad N° 7.735.409-3, ambos domiciliados en calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, **RUT78.838.690-7**, y representada por doña**MARÍA VICTORIA POZO ROJAS, RUT7.739.276-9**, en su calidad de Representante Legal, ambos domiciliados en Avenida Colón N°997, comuna de Curicó, en adelante "la Empresa", quienes acuerdan celebrar este Convenio para la entrega de un Subsidio y ser invertido en el proyecto objeto del presente acuerdo, acordando las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Este Convenio ha surgido para atender la necesidad de zonas rurales de nuestra Región de Atacama que carecen del servicio de energía eléctrica, razón por la cual el Gobierno Regional - facultado por el Consejo Regional - entregará un aporte o subsidio a la empresa adjudicada para que instale, ponga en marcha, opere y distribuya el servicio público de electricidad por el periodo mínimo de 30 años en las zonas que forman parte del proyecto "**Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral, Región de Atacama", Código BIP 30074475-0.**

2.- El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 10 adoptado en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 07 de abril de 2009, aprobó el proyecto**"Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral, Región de Atacama", Código BIP 30074475-0,** por un monto de**M$ 1.273.816.-**el que fue suplementado por medio de la Resolución Exenta CORE N° 50 de fecha 17 agosto de 2012, del Consejo Regional de Atacama, por un monto de M$ 342.076.-

3.- Que, mediante Resolución N°31 del 09 de mayo de 2013 se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, y se convocó a postular al subsidio para la ejecución del proyecto**"Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral", Código BIP 30074475-0,** la que fue tomada de razón el 30 de mayo de 2013 por la Contraloría Regional de Atacama.

REPUBLICA DE CHILE ★ GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA ★ ASESORIA JURIDICA

4.- Que, la Resolución Exenta FNDR N°468 del 25 de octubre de 2013 aprobó el Informe de Evaluación Técnico - Económico del 04 de octubre de 2013, de la Comisión Evaluadora, y Adjudicó a la **Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada RUT 78.838.690-7,** la entrega del subsidio, para la ejecución del proyecto.

5.- Que, de conformidad lo permite la glosa 02 N°4.2.1, del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto vigente para el sector público año 2014, con los recursos del FNDR se pueden entregar subsidios a empresas del sector privado o público para el financiamiento de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, entre otras.

6.- Que con fecha 11 de noviembre de 2013 se suscribió una primera versión del convenio subsidio para la ejecución del proyecto, el que no alcanzó a formalizarse, y por tanto producir sus efectos, esto en atención a que la Resolución aprobatoria del texto en cuestión no fue completamente tramitada. Por su parte se debe considerar que se han tenido que introducir algunas modificaciones al texto original por lo que las partes manifiestan tener por no escritas las cláusulas y disposiciones del convenio del 11 de noviembre de 2013.
En consideración a esto, las partes vienen en suscribir un nuevo texto, cuyas firmas no serán autorizadas ante notario como el anterior en atención al principio de economía, a la necesidad social imperante que hace imprescindible dar curso a la brevedad a este convenio, considerando además que no constituye una exigencia de las bases administrativas aprobadas por Resolución N°31 del 09 de mayo de 2013, tomada de razón el 30 de mayo de 2013, de conformidad se desprende de su numeral 12.

SEGUNDO:Compromiso de la Empresa.

La Empresa se compromete a entregar un servicio público de distribución eléctrica, de óptima calidad, al sector subsidiado y mantener operable y en buenas condiciones el sistema por un período mínimo de 30 años. Para lo cual deberán cumplir con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas que regulan la convocatoria, y podrán incluir nuevas tecnologías y/o innovaciones tecnológicas aprovechando sus beneficios, manteniendo o mejorando el servicio eléctrico exigido para toda empresa concesionaria eléctrica.

Por su parte, la empresa manifiesta que su compromiso de aporte propio asciende a la suma de **$365.777.200.-** impuesto incluido, y cuya inversión se realizará de conformidad lo consigna el presupuesto detallado presentado por ella en su oferta a la convocatoria.

TERCERO: Monto del Subsidio y Compromiso del Gobierno Regional.

El monto total del subsidio que se entregará a la Empresa adjudicada asciende a la suma de **$1.561.090.552.-(mil quinientos sesenta y un millones noventa mil quinientos cincuenta y dos pesos)** con impuestos incluidos, que el Gobierno Regional se compromete a entregar en 14 cuotas.

Para la entrega de cada cuota por parte del Gobierno Regional, la Empresa deberá emitir y entregar un informe de avance, el que deberá ser visado por el funcionario nombrado formalmente como administrador del convenio y autorizado por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión. Sin embargo, de no contar con avance efectivo se deberá garantizar, a través de una Boleta Bancaría de Garantía, el 100% de la cuota a transferir, de la forma como lo establecen las Bases Administrativas en el numeral 11.

REPUBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA ASESORIA JURIDICA

En todo caso la primera cuota podrá ser entregada a partir del 03 de marzo del 2014.

La Empresa deberá además, presentar el presupuesto final y un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

CUARTO: Plazo de ejecución y vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará su vigencia a contar de la fecha en que se notifique a la Empresa la Resolución -completamente tramitada - que aprueba el presente convenio, la que se entenderá practicada transcurridas 24 horas desde la publicación de dicho acto administrativo en el sitio web www.goreatacama.cly durará hasta la fecha en que se formalice la recepción final del proyecto.

El plazo de ejecución del Proyecto, esto es la Construcción de la Electrificación de Media y Baja Tensión y subestaciones,será de 17 meses, los que comenzarán a regir a contar del día siguiente hábil al de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio subsidio.

La Empresa Adjudicada podrá solicitar ampliaciones de plazo en la ejecución de las obras o de vigencia del convenio subsidio por razones fundadas y/o fuerza mayor, las que serán evaluadas por el Gobierno Regional, el que tendrá la facultad de aceptar o rechazar, considerando la pertinencia de tal solicitud, las que de ser concedidas no originarían ningún tipo de obligaciones monetarias para el Gobierno Regional de Atacama.

Estas ampliaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos que correspondan, y tramitadas conforme a derecho.

QUINTO: La ejecución de las obras.

Para los efectos de la ejecución de las obras debe estarse a lo prescrito en lo establecido en el numeral 14.1 de las Bases Administrativas, en las Bases Técnicas y sus Anexos.

SEXTO: Rendición de Cuentas.

La Empresa deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del Proyectoseñalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión **deberá rendir cuenta documentada** al Gobierno Regional en la **forma mensual**, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda,**y un Informe Final**, presentado una vez concluido el proyecto.

La transferencia de cada cuota se acreditará con el comprobante de ingreso que la Empresa reciba, firmado por su Representante o a quien se le hubieran delegado las facultades para ello.

Respecto del subsidio que por este acto se transferiráy la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la Empresahasta de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal

REPUBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA ASESORIA JURIDICA

del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. Nº 12109054974 y remitiendo el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

En el caso que los recursos no sean reintegrados en los tiempos y formas que se indiquen, el Gobierno Regional deberá iniciar las acciones legales y judiciales en contra de la institución, tendientes a obtener la restitución de los recursos respectivos.

SÉPTIMO: Seguimiento e Inspección de Normas Laborales, Medio Ambientales y Técnicas.

El Gobierno Regional, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

Será obligación de la Empresa, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los trabajadores y el cuidado del Medio Ambiente a las actividades del Proyecto. Si a juicio del Gobierno Regional, durante el desarrollo de los trabajos se pone en riesgo la seguridad de las personas o el cuidado del medio ambiente, podrá ordenar la suspensión de la faena, el retiro del personal del Adjudicatario u otras acciones que estime necesarias, sin perjuicio que posteriormente el Adjudicatario pueda reclamar, dejando constancia de ello en el Libro de Obras.

La Inspección Técnica de Obras estará facultada para rechazar materiales llegados a la obra, suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones técnicas, incumplimiento de las normas jurídicas vigente en materia laboral y medio ambiental y/o planos del proyecto, exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad de las obras, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso, los costos que irroguen tales ensayos serán de cargo del Adjudicatario.Se deja expresa constancia, que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por el mandante.

Durante la vigencia del Contrato, el Oferente deberá implementar y mantener un Sistema de Gestión Ambiental auditable, con base en los estándares definidos por el Gobierno Regional de Atacama, lo que se consignan en el Plan de Control Ambiental. Deberá establecer las medidas y aplicar las acciones que correspondan para impedir que, a causa o con ocasión de la ejecución de los trabajos, se contamine el agua, el aire o la tierra. Asimismo, deberá orientar sus acciones para respetar y preservar la vida animal y vegetal e impedir que se altere el valor paisajístico o turístico de la zona, evitando alterar los monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. Deberá ser cuidadoso con los bienes y mantener buenas relaciones con los propietarios y terceros, para no deteriorar la gestión de las distintas actividades y la imagen del Gobierno Regional de Atacama.

La violación de estas obligaciones que signifiquen cualquier daño para el medio ambiente o la naturaleza, o perjudiquen las relaciones y bienes de propietarios o terceros, facultará al Gobierno Regional de Atacama para adoptar, con cargo al Oferente, las medidas compensatorias necesarias y suficientes orientadas a restablecer las condiciones originales. Lo anterior no libera al Oferente de asumir las responsabilidades penales o administrativas que surjan con posterioridad y como consecuencia de su acción.

REPUBLICA DE CHILE * GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA * ASESORIA JURIDICA

Una vez finalizados los trabajos, el Oferente deberá retirar la maquinaria y equipos utilizados, los materiales sobrantes, residuos, escombros, desechos, etc., restableciendo las condiciones originales del terreno. Los residuos y escombros deberán disponerse en botaderos autorizados, debiendo el Oferente presentar al Gobierno Regional de Atacama los certificados correspondientes, si este así lo exigiere.

Los accidentes fortuitos que deterioren, derriben o destruyan equipos o que ocasionen pérdida de materiales, serán soportados exclusivamente por el Oferente

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

El Oferente estará obligado a contratar personal idóneo y técnicamente calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere el proyecto. La Inspección Técnica de la Obra estará facultada en todo momento para exigir la inmediata remoción y reemplazo, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el Oferente o los subcontratistas.

El personal que se emplee en la ejecución del proyecto no tendrá vínculo alguno de tipo laboral, previsional ni de cualquier otra índole, con el Gobierno Regional de Atacama.

Los subcontratos que para la ejecución del proyecto celebre el Adjudicatario, no será oponibles al Gobierno Regional y no liberan, en ningún caso al Adjudicatario del cumplimiento cabal y oportuno de cada una de las obligaciones contraídas con el Gobierno Regional de Atacama, haciéndolo, en cambio, responsable de los actos y obligaciones que correspondan al subcontratista, en especial, de las obligaciones laborales y previsiones de éste para con sus trabajadores. Constituirá obligación esencial del Adjudicatario proceder en estas materias, con estricto apego y observancia de la legislación chilena vigente en esta materia.

El Adjudicatario se obliga a mantener un profesional idóneo y calificado, con dedicación exclusiva al proyecto, para supervisar, coordinar y administrar, personalmente la ejecución de los trabajos, y a dirigirlos, ciñéndose estrictamente a las especificaciones técnicas, que exijan el debido y oportuno de cada una de las etapas del proyecto.Asimismo, se obliga a velar por la fiel interpretación de los antecedentes del proyecto, y de las estipulaciones contractuales que lo relacionan con el Gobierno Regional de Atacama.

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución del proyecto, en su etapa de suministro e instalación, que se cause a terceros será de exclusiva responsabilidad del Oferente, en todo caso cualquier deterioro deberá ser restituido en su integridad dando la conformidad del mismo la Inspección Técnica de la Obra.El Gobierno Regional de Atacama no pagará al Adjudicatario ningún tipo de gastos provenientes de daños o indemnizaciones a terceros.

El Adjudicatario declara conocer y cuidará que su personal o el de subcontratistas observe y cumpla cabalmente las normas y medidas sanitarias de Seguridad y Prevención de Riesgos que exijan las disposiciones legales y reglamentarias, además de las limitaciones que disponga el Gobierno Regional de Atacama o aconseje la prudencia, para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a su personal, a las instalaciones de terceros, al medio ambiente o se incurra en infracciones civiles, penales y administrativas, de todo lo cual el Adjudicatario estará obligado a responder conforme a derecho.

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
ASESORIA JURIDICA

Al personal del Adjudicatario le quedará estrictamente prohibido acceder a lugares no autorizados de terceros, como asimismo manipular elementos o sistemas, sacar protecciones, cierros, y realizar otras acciones no autorizadas, fuera de su ámbito de acción normal.

Toda observación hecha por el Gobierno Regional de Atacama deberá ser atendida inmediatamente por el personal a quién vaya dirigida. Esta cláusula se eleva al carácter de esencial, y su incumplimiento o cumplimiento imperfecto por parte del Oferente será constitutivo de infracción grave a las obligaciones que impone el contrato, y facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado a éste.

OCTAVO: Garantías del Subsidio.

Sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas, la Empresa deberá otorgar al Gobierno Regional las siguientes Boletas de Garantías Bancarías:

I. Boleta de Garantía Bancaria Fiel Cumplimiento.

La Empresa – antes de suscribir el presente convenio - otorgará una boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del Convenio Subsidio del proyecto "Construcción de Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral", Código BIP 30074475-0, pagadera al Gobierno Regional de Atacama (RUT 72.232.200-2), por un valor equivalente al 5% (IVA incluido) del monto total del subsidio, por éste concepto antes de la suscripción del convenio subsidio.

El plazo de la Boleta de Garantía bancaria será a lo menos el tiempo de ejecución de la obra, propuesto por la empresa, más 120 días a contar de la fecha de término de las obras y puesta en marcha de los servicios eléctricos, con el objeto de que se garantice el término de obra, el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales en estas materias, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes y servicios suministrados.

Esta garantía tiene como objeto caucionar el correcto, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio al oferente adjudicado.

La boleta deberá consignar como beneficiario al Gobierno Regional de Atacama; indicarse la glosa "Para garantizar oportuno y fiel cumplimiento del convenio subsidio correspondiente al **"Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral, Región de Atacama" CÓDIGO BIP 30074475-0".**

Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT Nº 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1º, Edificio Pedro León Gallo - Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.

II. Boleta de Garantía Bancaria Correcta Ejecución.

La Empresa debe entregar una Boleta de Garantía por la correcta ejecución del Convenio Subsidio pagadera al Gobierno Regional de Atacama (RUT 72.232.000-2), por un valor equivalente al 5% (IVA incluido) del monto total del subsidio.

El plazo de esta Boleta de Garantía Bancaria desde el término de la ejecución de las obras más 365 días y deberá ser entregada al Gobierno Regional junto a la solicitud de recepción provisoria del convenio.

Esta garantía tiene como objeto asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones que forman parte del proyecto. La boleta deberá consignar como

REPUBLICA DE CHILE ASESORIA JURIDICA GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

beneficiario al Gobierno Regional de Atacama; indicarse la glosa "Para garantizar la correcta ejecución del proyecto objeto del convenio subsidio correspondiente al **"Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral, Región de Atacama" CÓDIGO BIP 30074475-0".**
Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT Nº 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1º, Edificio Pedro León Gallo - Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.

Esta Garantía deberá ser entregada físicamente o bien enviada por correo certificado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera Nº 645, Primer Piso, Copiapó, con una antelación de 30 días corridos a la fecha de vencimiento de la vigencia de la Garantía de Oportuno y Fiel Cumplimiento de Contrato, la que jamás debe ser presentada con posterioridad a la solicitud de recepción provisoria.

NOVENO: Interpretación.

La Interpretación de las cláusulas del presente convenio se hará en forma armónica respetando el verdadero sentido y alcance de sus disposiciones.

En caso de existir contradicción entre las disposiciones de este convenio y de los demás instrumentos que lo integran, se estará en primer lugar a lo dispuesto en las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, en segundo lugar a las respuestas a las aclaraciones y en tercer lugar a las contenidas en el presente texto.

DÉCIMO: Término Anticipado del Convenio.

El Gobierno Regional podrá poner término anticipada y administrativamente al Convenio cuando la Empresa incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el Convenio Subsidio, sin derecho a indemnización alguna. Se entenderá que el contratado incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones, en los siguientes casos:

a). Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Administrador o Encargado del Convenio; o no subsana su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.

b). No cumple cualquiera de las obligaciones ofertadas y convenidas.

c). No da cumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.

d). Por la incapacidad del postulante adjudicado para seguir adelante con la ejecución del convenio subsidio, derivada de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.

Del mismo modo, el Gobierno Regional de Atacama podrá, en cualquier momento, poner término al convenio subsidio sin indemnización alguna al postulante adjudicado y beneficiario del subsidio, notificándolo por escrito mediante carta certificada, si éste cayere en insolvencia, se disolviere la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan.

REPUBLICA DE CHILE ★ GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA ★ ASESORIA JURIDICA

No procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por el Gobierno Regional de Atacama mediante resolución fundada.

No obstante las causales descritas precedentemente, las partes deben resguardar siempre y en todo caso los objetivos y esencia del subsidio, y deberán propender a solucionar en forma armónica y pacífica los conflictos que se susciten.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones y Ampliaciones de Plazo.

La Empresa podrá solicitar ampliaciones de plazo en la ejecución de las obras o de la vigencia del convenio subsidio por razones fundadas y/o de fuerza mayor, las que serán evaluadas por el Gobierno Regional, el que tendrá la facultad de aceptar o rechazar considerando la pertinencia de tal solicitud, las que de ser concedidas no originarán ningún tipo de obligaciones monetarias para el Gobierno Regional.

Estas ampliaciones deberán consignarse en una prórroga o ampliación del convenio, el que será aprobado por el acto administrativo que corresponda.

La solicitud de ampliación de plazo deberá ingresar al Gobierno Regional con al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo, junto con esto se deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento del convenio o correcta ejecución de las obras. Las Boletas de Garantías reemplazadas serán devueltas una vez tramitada la Resolución del Gobierno Regional que aprueba la ampliación de plazo solicitada.

DÉCIMO SEGUNDO: Integración de Norma.

En todo lo no regulado y consignado en el presente convenio regirá lo dispuesto en las Bases Administrativas, técnicas y sus anexos, aprobadas mediante Resolución N°31 del 09 de mayo de 2013.

DÉCIMO TERCERO: Jurisdicción y Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO:Personerías.

La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutor del **Gobierno Regional de Atacama** e Intendente Regional, consta del Decreto Supremo Nº 557 del 30 de Mayo de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
La personería dedoña **MARÍA VICTORIA POZO ROJAS** Representante Legal de la Empresa**Sociedad de Ingenieria Eléctrica Mataquito Limitada,** conformea lo previsto en la Escritura Pública de Modificación de Sociedad de fecha 01 de febrero de 2005, y su Extracto con Repertorio N°271, otorgada ante Notario Público de Molina, don Miguel Luis Aburto Contardo y cuya publicación fue realizada en el Diario Oficial Edición N°38.094, página 25, de fecha 23 de febrero de 2005.

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
ASESORIA JURIDICA

DÉCIMO QUINTO:Copias.

El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos en poder de la Empresa y tres en poder del Gobierno Regional.

p.p. SOC. ING. ELECTRICA
MATAQUITO LTDA.

MARÍA VICTORIA POZO ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
SOC. ING. ELÉCTRICA MATAQUITO LTDA.

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

[redacted]
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

REPUBLICA DE CHILE
ASESORIA JURIDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA